Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., Dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00766-00

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

DEMANDADA: **ROMERO HERNÁNDEZ OSCAR ORLANDO**
CUBILLOS ROMERO MARTHA CONSUELO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, **indique** el lugar en el cual se encuentra el título valor (pagaré / escritura), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Así mismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con los citados documentos. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

2. En cuanto al acápite de notificaciones, **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a las utilizadas por las personas a notificar (parte demandada), igualmente informará la forma como las obtuvo**.**

NOTIFÍQUESE,

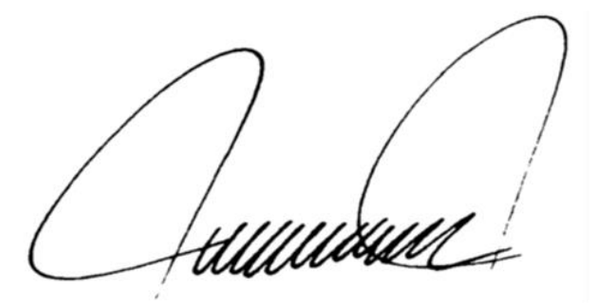

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81
Fijado hoy tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg